

INTRODUCCIÓN

La paz social es el paradigma al que aspira la humanidad. Y la paz social se construye con la participación de la sociedad. Uno de los elementos vertebrales de la misma es la paz laboral; con ello se comprende tanto el derecho y la libertad de trabajo, como el empleo digno, la remuneración justa y, en general, el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de trabajo. Es pues necesario disponer de normas viables, cuyo cumplimiento demuestre la eficacia del derecho positivo, ya sea en la parte sustantiva como en la procesal. La legislación incumplida, sin el alcance legal para exigir su cumplimiento, pierde su valor y representa un engaño para la sociedad.

La tradición laboral en México tiene raíces potentes que han logrado arraigar los principios del derecho del trabajo universal. México es miembro de la OIT porque cree en la justicia social, porque la búsqueda por la misma forma parte de su idiosincrasia. Las manifestaciones de mayor expresión se dan en el marco legal de principios de siglo al promulgar una legislación de las más avanzadas en el mundo; por ser el primer país que incorporó los derechos de los trabajadores en su Constitución política. Las leyes estatales que se promulgaron antes y después de 1917 son orgullo en la historia del derecho mexicano. Igual puede decirse de la Ley Federal de Trabajo de 1931. A partir de 1970, la legislación fue reformada con aciertos en la opinión de varios juristas, pero la opinión no se compartió. En el año de 1980 se introduce una reforma procesal que si bien era necesaria, inició el sendero de la formalización, debilitando uno de los principios del proceso en derecho social.

En 1929 se crea el servicio público de asesoría, defensa y representación gratuita para los trabajadores, al crear la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, institución que puede convertirse en *ombudsman* laboral. Esta institución aportaría un enorme valor en la tutela de los derechos consagrados en la legislación laboral y de seguridad social, la cual encuentra un apoyo de enorme valor en dicho servicio. Sus actividades, junto con otros que ofrecen y desempeñan diversas dependencias gubernamentales, que forman parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, formarían un marco de protección social de trascendencia.

Los servicios que las procuradurías federales y estatales de la Defensa del Trabajo ofrecen a los trabajadores son invaluables. En particular, el trabajo de la Profedet se ha incrementado; a nadie escapa el impulso que en el curso de unos cuantos meses se dio para su transformación en lo material y en lo formal, cuando a partir de 1998 se mudan las oficinas a un edificio remodelado *ex profeso*, equipado de acuerdo a sus funciones y necesidades; fecha en que también se modifica el reglamento interno, se capacita y se estimula a los servidores públicos en todos sus niveles, y se crea el consejo técnico.

Los esfuerzos materiales son importantes y necesarios, pero por sí mismos no conseguirían el cumplimiento de las metas; es necesario advertir los focos rojos, evaluar las transformaciones sociales y económicas, adaptarse a los cambios en general y prevenir las contingencias laborales.

En estos momentos en que se debate la reforma a la legislación laboral, bien pueda reconocerse la conveniencia de ello, no pasa desapercibido que el simple conocimiento de las normas no permitiría el desarrollo equilibrado y armonioso de las relaciones laborales y la disminución de la tarea jurisdiccional.

Con el crecimiento de la población, la acumulación de actividades y las novedades de organización científica, el acceso a la mundialización, entre otras tantas circunstancias, se ha ido formando una especie de campana transparente que cubre a la humanidad pero que cada vez limita más al ser humano en su libre realización.

INTRODUCCIÓN

XIII

La tecnologización y su influencia en el mundo laboral han despertado serias inquietudes y graves problemas, principalmente en cuestiones de empleo, fenómeno que ya es una amenaza mundial; éstos y otros muchos factores inciden en un cambio de actitudes y de conductas sociales. Hay fantasmas que perturban la tranquilidad del hombre y de la mujer de trabajo, a saber: escasez y precariedad del empleo, inestabilidad, flexibilidad, inseguridad y falta de protección social. A esto puede agregarse la incertidumbre en general, es decir, la inseguridad personal, la falta de certidumbre jurídica y las limitaciones en el acceso a la justicia.

Lo anterior lleva a considerar la relevancia de las funciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) expresadas en sus políticas laborales, entre las cuales pueden contarse: la difusión, la tutela y la protección de los derechos humanos en el trabajo, así como de los derechos de los trabajadores en general. Para ello cuenta con tres funciones fundamentales: la inspección del trabajo, la procuración y la impartición de justicia laboral.

En este contexto se desarrolla la presente investigación, relacionada con la procuración de la defensa de los derechos laborales. La primera parte se refiere a los conflictos laborales; se presenta un marco teórico sobre la justicia social, el análisis y clasificación de los conflictos de trabajo así como los medios de solución. Cabe resaltar que este trabajo se complementa con un estudio comparativo sobre la solución de los conflictos laborales y una investigación sobre la globalización y el derecho del trabajo; los cuales se publicarán posteriormente.

Estos trabajos se realizaron en el marco de un proyecto de colaboración con la STPS y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La investigación fue coordinada por Patricia Kurczyn Vilalobos y en ella participaron los investigadores Alfredo Sánchez-Castañeda y Carlos Reynoso Castillo.

La visión de los tres investigadores se mantuvo en la objetividad y, en los puntos discordantes, se prefirió respetar la opinión de cada uno.

Se consideró prudente presentar en esta introducción la parte central de la discusión que surgió desde el inicio.

¿Procurar, administrar o impartir justicia?

No resulta muy claro establecer diferencias entre procurar, impartir y administrar justicia. En la práctica jurídica mexicana se suelen utilizar los tres conceptos como sinónimos, siendo más común el de administrar.

En la evolución del pensamiento jurídico, se ha pasado a un estadio en donde se habla más de procurar e impartir justicia, que de administrar, ya que ha quedado atrás aquella visión francesa que veía a los órganos jurisdiccionales como simples instrumentos encargados de aplicar el derecho.

La justicia se imparte, no se administra. Aunque bien es cierto que los órganos jurisdiccionales que imparten justicia se valen de ciertas instituciones que velan las labores administrativas, por ejemplo los consejos de judicatura, pero sólo como una herramienta para la correcta impartición de justicia.

Por su parte, la procuración de justicia se puede entender como “asistir defendiendo”. Nuevamente la procuración utiliza ciertos organismos, sobre todo estatales, para asegurar dicha procuración. Es aquí en donde encontramos a las diferentes procuradurías que se encargan de procurar justicia y que se valen de todo un aparato administrativo.

Corresponde entonces, a nivel de la procuración e impartición, ciertos actos de administración de justicia.

Contrario a como ha sido la práctica mexicana, pareciera que actualmente es más importante colocar en un rango mayor a la procuración y a la impartición, dejando a la administración como una herramienta de la que se valen tanto la procuración como la impartición de justicia.

Este planteamiento, sin embargo, no resulta del todo claro, por lo que, sin dejar de señalar la necesidad de replantear los conteni-

INTRODUCCIÓN

XV

dos de dichos conceptos, en este trabajo, seguiremos utilizando la noción de administración de justicia como el término que engloba tanto la procuración como la impartición. Empero, se dejan las puertas abiertas para una futura discusión sobre el punto en cuestión.

El obsequio doctrinal consistirá en marcar la huella de la reflexión sobre las tareas de impartición y procuración de justicia en el trabajo, y sembrar la semilla del cambio en aquello que sea necesario, así como mejorar las relaciones laborales con condiciones justas de trabajo.

Finalmente, los autores expresan su reconocimiento al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM por su constante disposición en la divulgación de temas de vanguardia; y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por apoyar las tareas de investigación y haber cedido los derechos correspondientes para la publicación de esta obra.